



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE VEHÍCULO DE REDUCIDAS DIMENSIONES.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	6
3 <u>ANEXOS</u>	33

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53	
Observaciones		Página	1/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			



CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcaldía-Presidencia	
Resolución de inicio del expediente de contratación: 12/12/2025 N.º 678/2025			
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público Sede Electrónica de Contratación Local de El Saucejo			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución N.º 12, 41650 El Saucejo (Sevilla)			
Correo electrónico del órgano de contratación: saucejo@dipusevilla.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	PCAS/103/2025	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: Manual ☐ Electrónica ☒ Manual y Electrónica ☐			
Cabe recurso especial: SI ☐ NO ☒			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI ☐ NO ☒			

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		



**C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el suministro de hidrolimpiador de accionamiento eléctrico instalado sobre vehículo de reducidas dimensiones.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable (21 %):	Presupuesto base IVA incluido:
57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 163/6200000 - 920/6290000

Sistema de determinación del precio:

Los importes reflejados atienden al precio general del mercado.

El presupuesto base de licitación comprende el valor de los bienes en su estado final de utilización y uso por parte de la Administración contratante. En consecuencia, dicho presupuesto incluye todos los gastos derivados de la formalización del contrato —tales como anuncios, timbres, etc.—, así como aquellos necesarios para la obtención de certificados técnicos, realización de ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas y, en general, cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para la consecución del objeto del contrato.

El precio también incluye matriculación del vehículo y en orden de marcha, rotulación del mismo y un curso de formación mínima de 2 horas que se realizará en la ubicación operativa del vehículo o donde el responsable del contrato estime en función de las necesidades del Ayuntamiento.

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	57.851,24 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0 €
Prórroga (IVA excluido):	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	57.851,24 €

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
-		Diputación de Sevilla	Ayuntamiento de El Saucejo	
-		99,14 %	0,86 %	
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	-	Diputación de Sevilla	Ayuntamiento de El Saucejo	TOTAL
2025	-	69.396,21 €	603,79 €	70.000,00 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
		SI ☐ NO ☒		
El suministro objeto del presente contrato deberá ser entregado en un plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato de formalización.				2 Años
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
SI ☐ , vid cláusula 11 NO ☒				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
SI ☒ , vid cláusula 20 NO ☐				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
SI ☐ NO ☒ Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: No		ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA : Si		ASCIENDE AL 5 %		
COMPLEMENTARIA: No		ASCIENDE A _____%		

**Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**SI ☒ NO ☐**O. SUBROGACIÓN**SI ☒ NO ☐**P. SUBCONTRATACIÓN**SI ☒, vid cláusula 22 NO ☐**Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**SI ☐, vid cláusula 23 NO ☒**R. DATOS DE FACTURACIÓN**

Entidad contratante	Ayuntamiento de El Saucejo		
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01410900
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01410900
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de El Saucejo	CÓDIGO DIR3	L01410900

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





EXPEDIENTE Nº: PCAS/103/2025

PROCEDIMIENTO: CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ASUNTO: SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE VEHÍCULO DE REDUCIDAS DIMENSIONES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es el suministro de hidrolimpiador de accionamiento eléctrico instalado sobre vehículo de reducidas dimensiones.

Códigos CPV:

34144400-2 Vehículos para el mantenimiento de carreteras.

42924730-5 Aparatos de limpieza por agua a presión.

Necesidad a satisfacer:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece como uno de los principios básicos de la contratación pública la “eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer...”.

Asimismo, el artículo 28.1 de la citada Ley indica: “Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado (...), deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”, como es el caso de la presente Memoria.

En el marco de la estrategia municipal de mejora continua, se prevé la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público. Estos equipos permitirán mejorar las tareas de eliminación de suciedad difícil mediante sistemas de alta presión de agua, optimizando tanto el tiempo como el esfuerzo del personal encargado de la limpieza.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





La incorporación de estos recursos repercutirá directamente en la calidad del entorno urbano y la eficiencia de los servicios municipales, beneficiando de manera general a toda la ciudadanía, al garantizar espacios públicos más limpios, seguros y accesibles. Además, contribuye al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y mantenimiento preventivo de infraestructuras municipales, evitando un deterioro acelerado de las mismas y reduciendo costes futuros.

La adquisición de estos bienes están financiados a través de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público (Diputación de Sevilla).

Dado que el Ayuntamiento carece de medios propios suficientes para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato, resulta necesaria su contratación externa mediante la modalidad de contrato administrativo de suministros, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta contratación garantiza que las tareas se realizarán con los equipos especializados requeridos, asegurando la eficiencia del servicio, el cumplimiento de los fines institucionales y el beneficio directo de la ciudadanía.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en el suministro de un vehículo con un sistema hidrolimpiador de accionamiento eléctrico instalado. La ejecución independiente de las distintas prestaciones incluidas en este suministro dificultaría su correcta realización, ya que es imprescindible que el vehículo se entregue con todas sus instalaciones completas por parte de la empresa adjudicataria, contando con las autorizaciones y homologaciones necesarias, lo que garantiza la compatibilidad, seguridad y correcto funcionamiento del sistema.

La naturaleza técnica del suministro requiere la coordinación de prestaciones complejas que podría verse comprometida si se dividiera el contrato en lotes y se adjudicara a distintos contratistas. La fragmentación entre varios adjudicatarios aumentaría los riesgos de incompatibilidad, retrasos y problemas de coordinación, afectando directamente la eficiencia y calidad del suministro, así como el cumplimiento de los requisitos funcionales y de seguridad establecidos.

Asimismo, la adjudicación a un único contratista permite optimizar recursos, reducir posibles costes adicionales y garantizar la entrega del sistema completo en las condiciones técnicas y operativas requeridas.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes, dado que ello podría comprometer la correcta ejecución, la seguridad y la eficiencia del suministro.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Códigos CPV

34144400-2 Vehículos para el mantenimiento de carreteras.
42924730-5 Aparatos de limpieza por agua a presión.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se someterá a un único criterio de adjudicación, consistente en el precio ofertado, en los términos previstos en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://portal.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4109000B#nobook-button>

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DIZlnIrvJzsSugstABGr5A%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		



**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El presupuesto base de licitación, basado en precios de mercado, asciende a un total de 70.000,00 €, desglosado en 57.851,24 € de base imponible y 12.148,76 € correspondientes al IVA (21%).

Concepto	Ud.	Precio (B.I.)	I.V.A.(21 %)	Importe total
HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE VEHÍCULO DE REDUCIDAS DIMENSIONES	1	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €

El valor estimado del contrato, asciende a 57.851,24 € (IVA excluido).

Los importes reflejados atienden al precio general del mercado.

El presupuesto base de licitación comprende el valor de los bienes en su estado final de utilización y uso por parte de la Administración contratante. En consecuencia, dicho presupuesto incluye todos los gastos derivados de la formalización del contrato —tales como anuncios, timbres, etc.—, así como aquellos necesarios para la obtención de certificados técnicos, realización de ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas y, en general, cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para la consecución del objeto del contrato.

El precio también incluye matriculación del vehículo y en orden de marcha, rotulación del mismo y un curso de formación mínima de 2 horas que se realizará en la ubicación operativa del vehículo o donde el responsable del contrato estime en función de las necesidades del Ayuntamiento.

La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato, y el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación, se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Conforme a lo indicado en el artículo 101 de la LCSP, se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro		Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones			Página	9/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			





CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe Iva Incluido</i>
2025	163/6200000	69.396,21 €
2025	920/6290000	603,79 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento

El suministro objeto del presente contrato deberá ser entregado en un plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato de formalización.

La entrega y recepción definitiva de los bienes se realizará en su ubicación operativa o en el lugar que el responsable del contrato establezca.

El plazo de ejecución del contrato computará a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización por ambas partes. El contrato se entenderá formalizado por ambas partes a partir de la última firma que deba aparecer en el documento.

Posibilidad de prórroga: No

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y Criterios de Solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es condición obligatoria para la participación en el presente procedimiento y a tal efecto, acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Asimismo, para asegurar la idoneidad de las empresas licitadoras se exigirá la siguiente solvencia:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Requisito mínimo de solvencia:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un valor igual o superior al valor estimado del contrato. En el caso en que el período de actividad de la empresa licitadora sea inferior a un año el volumen anual requerido podrá ser proporcional.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





Acreditación documental:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los modelos 303 y/o 390 o equivalentes.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Certificación ISO 9001. Sistema de Gestión de Calidad.
- Certificación ISO 14001. Sistema de Gestión Medioambiental.
- Certificación ISO 45001. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación UCA. Unidad de Certificación del automóvil.
- Certificado de inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Además del correspondiente estudio de emisiones sonora

Acreditación documental:

La acreditación se realizará mediante la aportación de los certificados y estudios mencionados anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53	
Observaciones		Página	12/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			



9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *archivo electrónico* firmado por el licitador.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





— Archivo electrónico «AC»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará **conforme al modelo incluido en el Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (Anexo I). Asimismo, se deberá adjuntar cumplimentada la declaración de compromiso de constitución en unión temporal conforme al modelo Anexo IV.

b) Certificado Rolece.

Se deberá adjuntar **justificante de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía**, con fecha de emisión actualizada.

Junto con dicho justificante, se deberá aportar una **declaración responsable de vigencia de los datos** anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía (**Anexo III**), en la que se manifieste expresamente que no se ha producido alteración alguna en ninguna de las circunstancias recogidas en el certificado y que los datos contenidos en el mismo se corresponden con la situación actual del licitador.

En caso de presentación en UTE, deberá presentar el justificante de inscripción cada una de las empresas que la componen.

Así mismo, la mesa de contratación podrá consultar los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y en caso de detectar cualquier incidencia o discrepancia, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

En el caso de no estar inscrita la empresa licitadora, se considerará admisible la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se comprobará que la empresa se encuentra totalmente inscrita.

c) Proposición económica y memoria técnica

La proposición económica y otros criterios cuantificables deberá presentarse **conforme al modelo establecido en el Anexo II** del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	14/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





Los licitadores presentarán junto con la oferta una **MEMORIA TÉCNICA** completa que incluirá como mínimo lo especificado en el siguiente índice. La no presentación de este documento, se considerará incumplimiento técnico y exclusión de la oferta en su totalidad.

- 1 – Presentación de la empresa licitadora.
- 2 – Características técnicas detalladas claramente para su valoración.

En la misma deberá aparecer el modelo propuesto, sus dimensiones, características técnicas y demás información relevante, a fin de poder verificar en el acto de apertura de ofertas que los bienes a suministrar cumplen con lo establecido en el pliego técnico. En caso de comprobarse que alguno de los bienes no cumple lo especificado en dicho pliego, la oferta podrá ser rechazada.

Todos los importes económicos de la oferta deberán expresarse con dos decimales.

El redondeo se efectuará sobre el tercer decimal, aplicando el criterio de redondeo aritmético (≥ 5 se redondea al alza). Este criterio será obligatorio tanto para la base imponible, como para el importe correspondiente al IVA y para el importe total IVA incluido.

En el caso de que la oferta económica presentada contenga importes con más de dos decimales, o no se haya aplicado correctamente el criterio de redondeo establecido en este pliego, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá proceder a la corrección del redondeo, exclusivamente a efectos de adecuación formal, ajustando el importe al segundo decimal mediante redondeo aritmético, sin que ello tenga la consideración de modificación de la oferta ni altere el importe realmente ofertado por el licitador.

Asimismo, en casos de discrepancias entre la oferta económica indicada en el modelo de proposición (Anexo II) y lo indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, prevalecerá lo indicado en el modelo de proposición (Anexo II).

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El contrato se adjudicará en base a la mejor relación coste-eficacia, por lo que la valoración de las ofertas se hará mediante criterio exclusivamente económico.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





Oferta económica: se valorará con 10 puntos (100%) al menor precio y al resto de manera inversa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = (Pc) \times (OEM/OEV)$$

Siendo:

OEV = Oferta Económica a Valorar;

Pc = Puntos (10,00);

OEM = Oferta Económica Menor.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que:

- Las ofertas que no cumplan con el pliego de prescripciones técnicas.
- Excedan el presupuesto base de licitación.
- Sean consideradas anormalmente bajas y no hayan sido justificadas adecuadamente, conforme al procedimiento previsto en la legislación vigente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUOCÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, de acuerdo con lo indicado en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios de desempate que se indican en el art. 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

Se comunicará por parte del órgano de contratación el día para proceder a la apertura del Sobre Electrónico «AC» y calificación de los mismos.

La mesa de contratación procederá a la apertura del *Sobre Electrónico* «AC», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	18/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, si procede, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Asimismo, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria, para que en el plazo citado anteriormente presente, además de la documentación que se cita en el primer párrafo de esta cláusula, la siguiente documentación:

Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar

- Certificado de Declaración Censal Actualizado (IAE)

Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los modelos 303 y/o 390 o equivalentes.

Solvencia técnica o profesional:

- Certificación ISO 9001. Sistema de Gestión de Calidad.
- Certificación ISO 14001. Sistema de Gestión Medioambiental.
- Certificación ISO 45001. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación UCA. Unidad de Certificación del automóvil.
- Certificado de inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Además del correspondiente estudio de emisiones sonora

La acreditación se realizará mediante la aportación de los certificados y estudios mencionados anteriormente.

Documentación relativa a la constitución de garantía definitiva

Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Documentación relativa al pago de facturas

Declaración responsable indicando el número de cuenta bancario para realizar los pagos de las facturas emitidas o certificado de titularidad bancario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación indicada en la cláusula decimosexta y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo medio ambiental	- El vehículo deberá cumplir las normativas de emisiones Euro 6.
	- La manipulación y transporte seguro de los bienes, evitando daños a los al entorno.
	-La gestión adecuada de los materiales de embalaje y de las piezas desechables, promoviendo su reciclaje o disposición conforme a la normativa aplicable.
	- Que cualquier residuo generado durante la entrega, instalación o montaje se gestione de acuerdo con la legislación ambiental vigente.
	Lo anterior deberá acreditarse si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento de El Saucejo.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	22/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





Tipo Social	-Cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como el convenio colectivo aplicable, abonando en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. -Sometimientto a la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación contractual esencial.
-------------	---

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago de los suministros efectivamente entregados se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es El Ayuntamiento de El Saucejo.
- d) Que el código DIR3 es L01410900.
- e) Que la oficina contable es L01410900 (Intervención).
- f) Que el órgano gestor es L01410900 (Secretaría Intervención).
- g) Que la unidad tramitadora es L01410900 (Secretaría Intervención).

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, si procede.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





d. El cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las obligaciones establecidas en el presente documento.

e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

g. Las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente documento.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá requerir la documentación que proceda para la comprobación de los términos expuestos.

21.4. Plazo de garantía

Una vez efectuada la recepción de los bienes, conforme a los artículos 210 y 300 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de 2 años. Durante este período, si la Administración acredita la existencia de vicios o defectos, la empresa adjudicataria deberá proceder a su reposición o reparación, según sea necesario para garantizar su correcto funcionamiento. La empresa adjudicataria se hará cargo de todas las averías que puedan surgir durante el período de garantía. El tiempo máximo de respuesta para reparaciones, revisiones o sustituciones no deberá superar las 24 horas.

Asimismo, la empresa adjudicataria asumirá los costes de las revisiones necesarias durante dicho período, incluyendo aceite, filtros y demás consumibles necesarios para el correcto mantenimiento de los bienes.

Durante el período de garantía, el adjudicatario se obliga a:

- Sustituir las piezas que presenten defectos de material, fabricación o diseño.
- Sustituir o reparar las piezas que se averíen o no funcionen correctamente sin que exista un uso indebido de los bienes.
- Atender y subsanar cualquier otro defecto, fallo o incidencia que corresponda cubrir bajo la garantía, asegurando el correcto funcionamiento de los bienes sin coste adicional para la Administración.
- Asumir todos los gastos derivados del desplazamiento de la maquinaria fuera del municipio de El Saucejo para su reparación, si resultara necesario.

Si, por razones cubiertas por la garantía, un bien debe ser revisado o reparado en instalaciones del fabricante o del adjudicatario, el traslado, puesta en funcionamiento y cualquier eventualidad correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, sin coste adicional para la Administración.

Asimismo, todos los bienes suministrados deberán contar con repuestos disponibles durante un período mínimo de 10 años a partir de la fecha de entrega.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro		Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones			Página	25/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			





21.5 Gastos exigibles al contratista

Serán de cuenta del Contratista los gastos de transporte, descarga, instalación y cualesquiera otros necesarios para la efectiva entrega de los suministros en el lugar indicado, siendo de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de los suministros, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No procede.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro			Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones				Página	27/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==				





CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 % y el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3. Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad del 5 % *del precio del contrato* cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato.

26.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Secretaría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO



a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro		Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones			Página	32/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ teléfono _____, email _____, con NIF n.º _____, en nombre propio/representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para el **“SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE VEHÍCULO DE REDUCIDAS DIMENSIONES. EXPEDIENTE N.º: PCAS/103/2025”**, ante el Ayuntamiento de El Saucejo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluyendo las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones relativas a este expediente es: _____ **(Cumplimentar)**
- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la empresa a la que represento es una PYME: **SI/NO (Indicar lo que proceda)**
- Que la empresa a la que represento **SI/NO** tiene previsto subcontratar **(indicar lo que proceda)**

En caso afirmativo, señalar:

La parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:

Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

- En caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que existe el compromiso por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO



■Que la empresa a la que representa: (Marcar con una X)

- a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
2.
3.

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53	
Observaciones		Página	34/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			



**ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA .**

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____ teléfono _____, email _____, con NIF n.º _____, en nombre propio/representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el **“SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE VEHÍCULO DE REDUCIDAS DIMENSIONES. EXPEDIENTE N.º: PCAS/103/2025”**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por:

Base Imponible (En número y letra): _____

IVA (En número y letra): _____

TOTAL IVA INCLUIDO (En número y letra): _____

*Todos los importes económicos de la oferta deberán expresarse con dos decimales.**El redondeo se efectuará sobre el tercer decimal, aplicando el criterio de redondeo aritmético (≥ 5 se redondea al alza). Este criterio será obligatorio tanto para la base imponible, como para el importe correspondiente al IVA y para el importe total IVA incluido.**En el caso de que la oferta económica presentada contenga importes con más de dos decimales, o no se haya aplicado correctamente el criterio de redondeo establecido en este pliego, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá proceder a la corrección del redondeo, exclusivamente a efectos de adecuación formal, ajustando el importe al segundo decimal mediante redondeo aritmético, sin que ello tenga la consideración de modificación de la oferta ni altere el importe realmente ofertado por el licitador.**Asimismo, en casos de discrepancias entre la oferta económica indicada en el modelo de proposición (Anexo II) y lo indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, prevalecerá lo indicado en el modelo de proposición (Anexo II).*

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE ANDALUCÍA

D./Dña. _____, con NIF n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, email _____, en nombre propio/en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para el **“SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE VEHÍCULO DE REDUCIDAS DIMENSIONES. EXPEDIENTE N.º: PCAS/103/2025”**.

DECLARO (Marcar con una X):

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía han sufrido variación, las que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]

- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		





ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de su participación en la licitación para el **“SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE VEHÍCULO DE REDUCIDAS DIMENSIONES. EXPEDIENTE N^o: PCAS/103/2025”**.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____.

(Lugar, fecha, firma).

Código Seguro De Verificación	tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro		Firmado	15/12/2025 10:31:53
Observaciones			Página	37/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIH/zzXIqglyB0gcydinNQ==			

